Recibido

CFN
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

Oficio No. GDCO- 1997 -2017

70431

Guayaquil, 05 de Junio del 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SEGUROS Y VALORES
Ciudad.-

En su despacho

Dentro del juicio coactivo **15-2001**, que sigue la Corporación Nacional Financiera B.P., en contra de la compañía **VITALIQUID S.A. y OTROS,** se ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente:

Pongo a su conocimiento que dentro del Juicio Coactivo **No. 15-2001**, que sigue esta entidad financiera en contra de la **compañía VITALIQUID S.A. y otros,** se ha ordenado mediante providencia dictada el **26 de abril del 2017; a las 11H11**, por la Jueza Nacional Delegada de Coactiva la **SUSPENSIÓN por ciento veinte (120) días**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, Ley que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 986 de 18 de abril de 2017.

Por tanto, y en mérito a lo expuesto, solicito a usted (es), la **SUSPENSIÓN por ciento veinte (120) días** de la medida cautelar, a fin de que se digne disponer a quien corresponda el desbloqueo de todas las acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre del señor **CARLOS ENRIQUE SAN ANDRES RIVADENEIRA** con cédula de ciudadanía No. 0901361642.

Lo que comunico a usted (es), para su cumplimiento y fines consiguientes-

N° TRAMITE: 36007-0041-17 06/06/17 7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ab. Jimmy Salazar
SECRETARIO DE COACTIVA
Correo electrónico: jjsalazar@cfn.fin.ec
Teléfono: 2560888 ext. 1345

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 JUN 2017
RECIBIDO
Hora: 16:00

RECIBIDO
16 JUN 2017
Andrea Arce D.

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P
JUZGADO DE COACTIVA

Juicio Coactivo No. 0015-2001

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.- JUZGADO DE COACTIVA.- Guayaquil, 26 de abril del 2017, a las 11h11.- **Juicio Coactivo No. 0015-2001** seguido en contra de **VITALIQUID S.A. (FINAGRO BANCO DEL AGRO).- Vistos:** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada en mi favor mediante Resolución GG-08196 de fecha 20 de Marzo del 2017, suscrita por el economista Roberto Murillo Cavagnaro, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, y por ello Jueza Nacional Delegada de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil, vigente conforme lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO** conocimiento de la presente causa, para los fines legales pertinentes.- **EN LO PRINCIPAL: 1) Se deja sin efecto la designación del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil, se designa al abogado Jimmy Salazar Gaspar, Secretario del Proceso Coactivo, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente firmando para constancia con la suscrita Jueza;** 2) Agréguese a los autos los documentos que anteceden entre los cuales se encuentran: **2.1)** Boleta de notificación enviado a la Oficina de Sorteos y Casillas Judiciales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas de fecha 21 de Diciembre del 2016; **2.2)** Boleta de notificación al correo electrónico diciembre 20 del 2016; **2.3)** Oficio enviado a la Agencia Nacional de Transito de fecha 21 de diciembre del 2016; **2.4)** Escritos presentados el 05 y 27 de abril del 2017 por el Ingeniero Carlos San Andrés Rivadeneira, donde designa nuevo defensor al profesional del Derecho abogado Francisco Cepeda Vargas; **3)** En virtud del escrito que antecede, queda legitimado el Abogado Francisco Cepeda Vargas, dentro del proceso coactivo. Tómese en cuenta para futuras notificaciones la casilla judicial # 665 y el correo electrónico cpda-asociadosconsultoreslegales@hotmail.com; **4)** Se dispone poner en conocimiento al Abogado Carlos Campodonido Moreno, que el señor Carlos San Andrés Rivadeneira, ha dejado sin efecto su patrocinio en la defensa encomendada por el mismo, cúmplase en notificar por última vez al abogado Carlos Campodonido Moreno, con el contenido de esta providencia; **5)** El artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, señala. "*A partir de la Expedición de esta Ley, se suspenderán los procesos coactivos iniciados y los juicios de insolvencia o quiebra, así como las medidas cautelares que en éstos se hayan dictado, por el plazo de hasta ciento veinte (120) días, durante el cual los deudores, según el caso podrán suscribir convenios de pago o reactivar sus convenios de recálculo o modificar los plazos de pago, en estos supuestos, previa suscripción de los documentos correspondientes. Los jueces de coactiva, por mandato de esta Ley, sentarán la razón de suspensión de la coactiva en cada uno de los procesos a su cargo. No se considerará el tiempo que dure la suspensión de dichos procesos, para establecer el plazo para la prescripción de las acciones respectivas.*", Ley que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 986 de 18 de abril de 2017; **6)** En atención al estado del proceso y por cuanto es deber de ésta juzgadora dar cumplimiento con las normas contenidas en la Ley Orgánica antes citada, sobre la base de las atribuciones que tengo en mi calidad de Jueza Delegada de Coactiva.- **DISPONGO: UNO.-** Suspéndase la sustanciación del presente proceso coactivo por el plazo de ciento veinte (120) días. **DOS.-** Se suspenda las medidas cautelares por el plazo de ciento veinte (120) días, dictadas en el presente proceso, para lo cual se emitan los oficios a las instituciones correspondientes. **TRES.-** El actuario tome nota de lo dispuesto, siente la razón de la suspensión de la coactiva. **CUATRO.-** Para su conocimiento y fines legales pertinentes, notifíquese con el contenido de este auto a la Gerencia de División Jurídica.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y OFÍCIESE.-**

Ab. Jenny Cepeda Saavedra
Jueza Nacional Delegada de Coactiva

Ab. Jimmy Salazar Gaspar
Secretario del Proceso Coactivo

CFN

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.
Guayaquil, 26 de abril del 2017

SECRETARIO
JUZGADO DE COACTIVAS